

pedir el suplemento de legítima, las acciones en las compraventas, en el compromiso, en la comunidad de bienes, para la conciliación, en la condición suspensiva, la acción confesoria, la congruencia entre la sentencia y la acción ejercitada, la acción contradictoria del dominio inscrito, para el contrato de obra, para el contrato en favor de tercero, para los contratos fiduciarios, las acciones que generan culpa contractual y extracontractual, en la culpa «in eligendo» o «in vigilando», en la curatela, para la declarativa de propiedad y derechos reales, la acción de demolición, acciones de denuncia, denuncia de obra nueva y de obra ruinosas, acciones de depósito, derecho de adquisición preferente, acción de desahucio, desheredación, acción de deslinde, acción de devastación, acción directa, acción de división de la cosa común, divorcio, donaciones, acciones edilicias, acción de enriquecimiento injusto, evicción de la cosa vendida, fianza, fiducia, filiación, gananciales, gestión de negocios ajenos, acciones de los herederos forzosos herencia, acción hipotecaria, acciones imprescriptibles, incapacidad para suceder, incapacitación, indemnización de daños, interdictos, investigación de la paternidad y de la maternidad, acción de jactancia, legado de cosa específica y determinada, mandato, matrimonio, acciones mixtas, acción negatoria, acción noxal, nulidad, obligaciones a plazo, obligaciones declaradas por sentencia, obligaciones solidarias, pago de deudas de dinero, partición de herencia, acción Pauliana, pérdida de la cosa debida, acciones personales y reales, acción de petición de herencia, acciones posesorias, prácticas restrictivas de la competencia, prenda, prenda sin desplazamiento, prescripción, préstamo, preterición, prodigalidad, propiedad horizontal, protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, acción publiciana, acciones reales procedentes de derechos inscritos, reconocimiento de un hijo en testamento, recuperación del cultivo de la finca por el arrendador, reembolso a favor de fondos matrimoniales comunes, reembolso del fiador contra el deudor, reembolso o reintegro entre bienes privativos y gananciales, acciones de reembolso, régimen económico matrimonial, acción de regreso en la solidaridad pasiva, reintegro entre cofiadores, acción reivindicatoria, acción de repetición, acción rescisoria, acción resolutoria, responsabilidad civil contractual y extracontractual, responsabilidad solidaria, retracto convencional como causa de resolución de la compraventa, retracto legal, revocación de donaciones, acciones revocatorias, acciones de saneamiento, seguro, separación de bienes entre los cónyuges, simulación de contratos, acción subrogatoria, tanteo y retracto, tutela.

Este magnífico diccionario pone en mano de los profesionales, como del jurista en general, un instrumento de trabajo, de orientación y guía tan necesario en sus precisiones institucionales como práctico para el encauzamiento de las pretensiones a la hora de actuar.

JOSÉ BONET CORREA

RIBAS ALGUERO, Inmaculada: «La vecindad civil: problemática en torno a su régimen jurídico y a su prueba». Barcelona, 1984. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de IX + 290 págs.

A partir de la Constitución Española de 1978, se concede el derecho a la autonomía (art. 2) de las «Comunidades Autónomas» (art. 3) y, concretamente

en cuanto a su legislación civil, «la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan» (art. 149, núm. 8). Además, con el reconocimiento del principio de plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer (art. 32,1), de los hijos (art. 39,2), las reformas del régimen matrimonial y de la nacionalidad española van a incidir muy directamente sobre el régimen jurídico del estado de las personas por su vecindad civil.

«La «vecindad civil», «ciudadanía» o «ciudadanía foral», la «regionalidad» y hasta la nacionalidad» (art. 2 de la Constitución) (1) son los términos usados para designar la vinculación de una persona al ordenamiento civil concreto de una de las Comunidades Autónomas españolas; tal pluralidad de denominaciones no son más que el reflejo del conflictivo y polémico problema social y político que histórica y actualmente han mantenido los que fueron antiguos reinos de la Reconquista. La «vecindad civil, es la reconocida por el ordenamiento civil vigente (arts. 14 y 15 del C. c.) y la «vecindad administrativa» por la Ley de Régimen Local (art. 44), donde se concreta que son «vecinos los españoles mayores de edad o emancipados que residan habitualmente en un término y estén inscritos en el padrón municipal»; por estas dos vías normativas se adquiere un estatuto personal correspondiente a una Comunidad Autónoma.

La obra de la doctora Ribas Algueró es un magnífico exponente del planteamiento que suscita el estudio del tema de la vecindad desde sus aspectos legales, doctrinales y jurisprudenciales y, con minucioso detalle aborda en seis amplios capítulos sus cuestiones fundamentales y las más concretas. El primer capítulo está dedicado a la delimitación conceptual; dividido en tres apartados, uno, sobre cuestiones terminológicas, otro, sobre la delimitación del concepto de vecindad civil por su función y por sus atributos y, el tercero, la delimitación del concepto de vecindad civil por su ámbito de aplicación, en concreto, la vecindad civil y la vecindad administrativa. El capítulo segundo aborda la vecindad civil y el matrimonio, delimitándose cuatro aspectos fundamentales: la repercusión del principio de unidad familiar en la vecindad civil de la mujer casada, la diversidad de criterios mantenidos por el Código civil en materia de nacionalidad y vecindad civil de la mujer casada, la Constitución de 1978 y el valor normativo de sus preceptos (arts. 14 y 32) y, por último, las consecuencias que comporta la derogación del párrafo 4.º del artículo 14 del Código, en lo que afecta a la vecindad de la mujer casada.

El capítulo tercero se refiere a la determinación de la vecindad civil originaria por sus dos modalidades; la determinación de la vecindad civil por nacimiento y la determinación de la vecindad civil por adquisición de la nacionalidad española. El capítulo cuarto trata el cambio de vecindad civil; dicho cambio se puede producir por dependencia familiar (patria potestad, filiación, adopción) y por cambio de la vecindad civil originaria en favor del «ius soli».

(1) La Circular de 26 de noviembre de 1980, de la D. G. R. N. restringe la expresión «nacionalidad» al carácter de español o extranjero de una persona, según se designa en el Registro Civil conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

El capítulo quinto concreta las declaraciones de voluntad que afectan al estado de vecindad civil, en particular las cuestiones acerca de su naturaleza jurídica (la distinción entre acto y negocio jurídico) y realiza un intento de aproximación de la teoría general del negocio jurídico a los actos declarativos de la voluntad referentes a la vecindad civil, para concluir exponiendo los presupuestos para la eficacia de las declaraciones de voluntad.

El capítulo sexto se dedica a la problemática en torno a la prueba de la vecindad civil, donde se concreta sobre el Registro y su eficacia probatoria, los hechos relativos a la vecindad civil que constan en el Registro Civil y los hechos ajenos al mismo, el valor probatorio de los asientos del Registro Civil causados por una Resolución recaída del expediente gubernativo en relación a la determinación de una vecindad civil, los medios de prueba de la vecindad civil extrarregistrales (art. 68 de la Ley de Registro Civil, la Ley 14 de la Compilación de Navarra y la problemática en torno al artículo 14, 5.º del Código civil), las actas de notoriedad y su valor probatorio en relación a la vecindad civil y, por último, las cuestiones acerca del criterio domiciliario como presunción de la vecindad civil.

Con una bibliografía muy exhaustiva, esta bien trabajada monografía, logra un estudio muy completo, sugerente y de aportación al tema de la vecindad civil.

JOSÉ BONET CORREA

SALINAS QUIJADA, Francisco: «Las cuentas corrientes indistintas». Colección Iusahorro. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1983. 290 páginas.

Se inicia esta nueva colección de libros jurídicos, patrocinada por la Confederación española de Cajas de Ahorros, con una obra de Salinas Quijada, que alcanza ahora su tercera edición, aunque —como advierte el prologuista— tiene merecimiento de edición primera. Aparecida en 1976 como versión escrita de la ponencia oral presentada por el autor en la IV Convención Nacional de Asesores Jurídicos de las Cajas de Ahorros, y reeditada en 1977 con notables precisiones de Derecho comparado, vuelve a publicarse ahora con su contenido adecuado a las recientes reformas del Derecho civil.

El plan sistemático adoptado por el autor consiste en dividir la materia en dos partes sucesivas que exponen el género y la especie: el contrato de cuenta corriente bancaria en general y las cuentas a nombre colectivo en particular. El primer tema tiene bibliografía abundante; no ocurre lo mismo con el segundo: de ahí la utilidad de las citas de doctrina francesa e italiana que hace Francisco Salinas.

El estudio del contrato de cuenta corriente bancaria abarca los antecedentes históricos —Grecia y Roma clásicas, Italia medieval, Francia de la Ilustración—, su concepto, caracteres y naturaleza jurídica, además de sus clases y contenido. Tiene particular interés el examen —doctrinal, jurisprudencial y práctico— de la distinción entre cuenta corriente bancaria y cuenta corriente mercantil, distinción que se utiliza luego para exponer, con gran precisión, los efectos. También debe destacarse el estudio de la extinción, donde se distin-